



Derecho al

debidamente procesado

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derecho al



debido proceso

Coordinación y supervisión de textos
Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto
Aarón Garduño Jiménez

Revisión de texto
Martha Vanesa Díaz Padilla / Asociación Mexicana
en Psicología Jurídica y Derecho Penal

Diseño de la colección
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía
Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial
(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elízaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho al debido proceso
Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva
General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho al debido proceso?

En la Ciudad de México, el Gobierno, a través de sus instituciones, se encuentra obligado a garantizar a todas las personas que habitan y transitan por ella, el ejercicio de sus derechos, entre ellos el derecho al debido proceso.

El término *proceso* se entiende como la realización de un conjunto ordenado de actos debidamente reglados, en virtud de los cuales los órganos jurisdiccionales aplican la ley al caso concreto.¹

Para que se consideren válidos, todos los procesos y procedimientos tramitados ante las autoridades de la Ciudad de México deben reunir ciertos requisitos y condiciones, los cuales deben observarse durante todas sus etapas, desde el inicio hasta su conclusión. Esto es conocido como *debido proceso*.

Al respecto, la Convención Americana de Derechos Humanos establece:

Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.²

Del derecho de ser oído por un juez con determinadas garantías, deriva el debido proceso. En términos más específicos, éste es:

...el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona acusada de cometer un delito. Por un lado, se refiere a los medios que toda persona tiene para hacer valer sus derechos [...] El debido proceso incluye

¹ Ana Isabel Salazar Bonilla, "El debido proceso, su tutela constitucional", citado en Adolfo Felipe Constenla Arguedas, "El desarrollo del debido proceso, como garantía procesal, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional", en *Revista Judicial*, número 113, septiembre de 2014, página 206.

² Artículo 8, párrafo primero.

*también las condiciones que deben cumplirse para asegurar que toda persona acusada de un delito pueda defenderse y garantizar el cumplimiento de sus derechos [...].*³

Por lo general, el debido proceso se asocia con los procedimientos penales; sin embargo, no debe entenderse como exclusivo de dicha materia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴ sostiene que el debido proceso se aplica a otras ramas y que los Estados deben contar con reglas claras para el comportamiento de sus autoridades, a fin de evitar márgenes inadecuados de discrecionalidad en la esfera administrativa, que puedan fomentar prácticas arbitrarias o discriminatorias.⁵ Asimismo, la Comisión Interamericana afirma que las reglas del debido proceso son aplicables a los procedimientos en los que se determinen derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra índole.⁶

En el mismo sentido, en una de sus sentencias, la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷ resolvió que las garantías judiciales referidas en el artículo 8 de la Convención Americana “no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos”.⁸

³ Secretaría de Gobernación - Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, *Devido proceso*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación, 2018, página 3.

⁴ Órgano internacional que conoce de violaciones a derechos humanos cometidas por alguno de los países firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos, y que está facultada para allegarse de información para su investigación y en su caso dar intervención a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *El acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 2007, Resumen ejecutivo, numeral 11.

⁶ *Ibidem*, numeral 98.

⁷ Órgano internacional que puede enjuiciar a los países firmantes de la Convención Americana de Derechos Humanos, por violaciones a derechos humanos cometidas en contra de sus habitantes.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, 2001.

Se han identificado estándares⁹ que deben regir cualquier procedimiento, y garantizar el debido proceso, los cuales deberán observarse cuando la materia en que se aplique se considere necesario para garantizar el derecho. “El concepto de debido proceso no se limita a la existencia de un proceso tramitado de acuerdo con ciertas formalidades; requiere del concurso de ciertos principios que le den un carácter de seguridad y justicia”,¹⁰ es decir, el derecho al debido proceso se encuentra a su vez conformado por otra serie de derechos, de los cuales describiremos algunos:¹¹

- **Derecho a contar con un tribunal o autoridad legítimo, imparcial y autónomo.** Deben existir instituciones para solucionar las controversias, creadas mediante una ley previa; deben contar con juezas, jueces y autoridades sin intereses personales en los asuntos, capaces de dictar sus resoluciones de manera autónoma, con independencia de los otros poderes del Estado y/o de los políticos y/o de las fuerzas económicas.
- **Derecho a ser oída.** Toda persona debe tener y gozar efectivamente del derecho a ser escuchada para alegar lo que estime correspondiente y así defender su derecho.
- **Derecho de igualdad de las partes.** Ambas, en un proceso, deben tener idénticas oportunidades de ser oídas como mecanismo para buscar la verdad. Deben estar situadas en un mismo plano procesal de derechos y deberes, a fin de que la justicia no resulte menoscabada.
- **Derecho a la presunción de inocencia.** Cuando se acusa a una persona de haber cometido un delito, o de incumplir una norma, tiene derecho a que se le considere inocente hasta que se demuestre con pruebas plenas su culpabilidad.

⁹ Modelos en materia de debido proceso que han dado resultados positivos, implementados generalmente a raíz de la identificación de obstáculos y áreas de mejora en su aplicación.

¹⁰ Adolfo Felipe Constenla Arguedas, “El desarrollo del debido proceso, como garantía procesal, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional”, en Revista Judicial, número 113, septiembre de 2014, página 207.

¹¹ Se tomaron como insumos para construir la lista, las referencias citadas al final del presente artículo.

- **Derecho a tener una abogada o abogado.** Debe garantizarse la posibilidad de contar con la representación de personas idóneas en la materia.
- **Derecho a tener una persona intérprete o traductora.** Debe garantizarse que la persona entienda el procedimiento al que está sujeta, incluidos los derechos procesales que le asisten, y para tal fin, de ser necesario, deben ofrecerse servicios de traducción e interpretación en el idioma que la persona comprenda.
- **Derecho de audiencia.** Si alguna de las partes se encuentra ausente en el debate en donde sus intereses están en juego, quedaría indefensa, por ello es indispensable que tenga la oportunidad de exponer sus pretensiones, defensas, y confrontarlas con las de la contraparte durante el desarrollo del proceso.
- **Derecho de un proceso expedito.** Se refiere al establecimiento de medidas para acelerar el proceso, a fin de concentrar sus actividades en un espacio de tiempo lo más corto posible.
- **Derecho a ser informada e informado.** Desde el inicio, durante y hasta la conclusión de un procedimiento, se debe contar con datos de éste, los cuales pueden ser desde conocer la persona que realiza la acusación, información acerca del desarrollo de la investigación y los datos completos de la resolución.
- **Derecho a declarar o a guardar silencio.** Se aplica principalmente en materia penal y consiste en que la persona acusada, si así lo desea, puede abstenerse de inculparse.
- **Derecho a tener un proceso justo.** Se trata de que en todas las etapas se garantice la imparcial y la equidad.
- **Derecho a la recepción de pruebas.** Toda persona que participe en un proceso debe tener la posibilidad de ofrecer las pruebas que estime adecuadas para defender su derecho, siempre y cuando sean legales, que sean recibidas y valoradas; en algunos casos, las autoridades serán las encargadas de recabarlas.
- **Derecho a la revisión judicial.** En todos los casos debe haber posibilidad de revisión judicial de las decisiones, ya sea por vía administrativa o por medio del juicio de amparo.

Mientras el acceso a la justicia implica que el Estado cuente con instituciones, leyes, procedimientos y personal para atender los requerimientos de la población, el debido proceso complementa y permite la materialización de la justicia.

Todos los entes públicos de la Ciudad de México, independientemente de su naturaleza de creación o la materia que atiendan, se encuentran obligadas a observar el debido proceso.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho al debido proceso?

Un derecho sólo puede ser considerado como tal en la medida en que pueda hacerse valer, de forma que el Estado debe asumir su responsabilidad de manera integral; es decir, no basta saber que existe un derecho que hay que proteger, éste debe ser entendido, difundido e introyectado en su propio sistema.¹²

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”.¹³ En ese sentido, el Gobierno, a través de sus instituciones, para materializar el debido proceso está obligado a:

- Promover el conocimiento del debido proceso, a través de diversos medios como televisión, radio, folletos, entre otros, en los cuales haga saber a las personas en qué consiste dicho derecho y cuáles son las características y principios que deben observar las autoridades para garantizarlo.
- Respetar el desarrollo del debido proceso; esto significa que el Gobierno no debe impedir u obstaculizar las etapas de los procesos a fin de retardarlos o burocratizarlos.
- Proteger a las personas a través de las instituciones, para que, en caso de que estimen violentado su derecho al debido proceso, puedan denunciarlo o recurrir la resolución que consideren que no se ajustó a los derechos explicados en el punteo anterior. En consecuencia, el Gobierno debe investigar y resolver toda violación al derecho al debido proceso.
- Garantizar el derecho al debido proceso- Para ello, deben existir códigos, leyes y reglamentos que establezcan procedimientos que

¹² Federico Lefranc Weegan y Lizbeth Campos Espinosa, “El Derecho Internacional de los derechos humanos y la función ministerial”, en *Manual básico de formación ministerial*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2010.

¹³ Artículo 1º, párrafo tercero.

consideren los derechos antes referidos y que las personas servidoras públicas a cargo de su desarrollo cumplan con lo estipulado en dichas normas.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho al debido proceso?

Como hemos referido, el debido proceso es una exigencia que debe satisfacerse en la Ciudad de México- Para ello, deben atenderse las obligaciones referidas anteriormente y en su materialización debe considerarse el enfoque de derechos humanos, esto es, que en toda acción debe tomarse en cuenta los principios y normas internacionales de derechos humanos vinculados al tema que se aborda.

Por ello, para que el debido proceso cuente con un enfoque de derechos humanos, debe considerar los elementos institucionales¹⁴ siguientes:

- **Disponibilidad.** Deben existir las leyes y procedimientos que garanticen el debido proceso. Es indispensable que las instituciones materialicen en todos sus procedimientos los derechos referidos y que en caso de que se vulnere alguno de ellos se pueda denunciar de forma pronta ante la misma autoridad o tribunales.
- **Accesibilidad.** Las instituciones del Gobierno deben asegurar que cualquier persona pueda realizar sus trámites, procedimientos y procesos ante el ente público que corresponda sin discriminación alguna, independientemente de su género, situación económica, orientación sexual, color de piel, origen, edad. Los servicios en las dependencias que se vinculan deben de ser gratuitos. Además, las instalaciones deben encontrarse en diversos puntos de la Ciudad a fin de garantizar su pronta atención.
- **Aceptabilidad.** Para que a las personas se les garantice el debido proceso, el Gobierno debe proporcionar los medios y contenidos adecuados tomando en cuenta las necesidades y particularidades de nuestra sociedad. Esto conlleva que las autoridades consideren aspectos como la identidad cultural de las personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

¹⁴ Daniel Vázquez y Sandra Serrano, *Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación /Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2013.

- **Calidad.** Los servicios prestados en cualquier ente público deben ser profesionales, eficaces y eficientes. Para ello se requiere de servidoras y servidores públicos capacitados y especializados en las funciones que desempeñan, desde la atención inicial hasta la conclusión del asunto que se trate.

Asimismo, se deben tomar en cuenta los elementos transversales¹⁵ siguientes:

- **Perspectiva de género.** La atención y procedimientos deben tomar en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres, es decir, la atención que se brinde debe procurar visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género, libre de estereotipos o prejuicios.
- **Igualdad.** Se debe partir de que todas las personas son iguales ante la ley y deben contar con las mismas opciones para acceder a los procedimientos y con la misma oportunidad para defenderse.
- **Participación ciudadana.** Existen diversas organizaciones que coadyuvan con las víctimas que ven menoscabados sus derechos vinculados al debido proceso, principalmente en materia penal; su colaboración abarca desde el acompañamiento, representación y asesoría, hasta la movilización para exigir la materialización de derechos o la creación o modificación de leyes o procedimientos.
- **Coordinación interinstitucional.** Es indispensable para que las autoridades y órganos de gobierno logren eficientar sus procesos y eviten con ello la revictimización de las personas usuarias por la segmentación o duplicidad de procesos y responsabilidades.
- **Capacitación.** Se requiere de servidoras y servidores públicos que conozcan el marco normativo y los procedimientos, así como dotarlos de competencia para atender a la población con el profesionalismo que se requiere.
- **Mecanismos de exigibilidad.** Si una persona considera que alguno de los derechos que conforman el debido proceso está siendo vulnerado, deben existir instancias y mecanismos para garantizar el disfrute del derecho.

¹⁵ Pedro Salazar Ugarte (coord.), José Luis Caballero Ochoa y Luis Daniel Vázquez, *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, México, Senado de la República - Instituto Belisario Domínguez, 2014.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se pueden conocer en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

<p>Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días.^f</p>	<p>Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.</p>	<p>Los delitos de que- rella^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.</p>	<p>La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles.^h</p>
--	---	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Estado no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: i) restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; ii) restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; iii) reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; iv) resarcimiento de los perjuicios; y v) salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: i) restitución; ii) compensación o indemnización; iii) rehabilitación física o psíquica; iv) satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y v) garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho al debido proceso?

Si una persona considera que alguna autoridad vulnera su derecho al debido proceso, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,¹⁶ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron

¹⁶ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho al debido proceso?

Para hacer efectivo su derecho al debido proceso con las características aquí analizadas, se requiere una sociedad civil informada, que tenga claridad acerca de las instituciones, procedimientos y opciones.

La sociedad civil organizada ha colocado a la vista de la sociedad, el estado de las instituciones, haciendo énfasis en aquellas vinculadas a la seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como evidenciando sus áreas de oportunidad y obstáculos; a través de observatorios e investigaciones ha identificado violaciones al derecho humano al debido proceso.

Es necesaria la creación de observatorios ciudadanos y el fortalecimiento de los existentes a fin de que contrasten y analicen las cifras oficiales vinculadas al debido proceso.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su capítulo 18, aborda la situación del derecho al debido proceso en la capital del país, y proyecta a 2018 y 2021 acciones de política pública que deben desarrollar los entes públicos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, concentradas en 15 estrategias.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹⁷

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

- 1. Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también

¹⁷ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.

2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que se atienda.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos tiene instalados Espacios de Participación, que son mesas de trabajo a las que acuden las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México para informar lo que están haciendo en materia de derechos humanos. Puedes sumarte a ellas y ser parte de la vigilancia social que cuida el cumplimiento al derecho al debido proceso.

Para saber más...

Todo lo que usted quería saber sobre el Nuevo Proceso Penal, Ciudad de México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2017. Disponible en: <<http://www.inacipe.gob.mx/inicio/LibroNuevoProcesoPenalcompleto.pdf>>.

Secretaría de Gobernación – Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. *Debido proceso*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación. Disponible en: <<https://www.gob.mx/segob/documentos/misderechos-por-una-cultura-de-los-derechos-humanos-31435>>.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>>.

Bibliografía

Convención Americana de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm> [fecha de consulta: 4 de septiembre de 2018].

Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf>.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_72_esp.pdf> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *El Acceso a la justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 2007. Disponible en: <<http://www.cidh.org/pdf%20files/ACCESO%20A%20LA%20JUSTICIA%20DESC.pdf>> [fecha de consulta: 4 de septiembre de 2018].

Costenla Arguendas, Adolfo Felipe. “El desarrollo del debido proceso, como garantía procesal, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional”, en *Revista Judicial*, número 113, septiembre de 2014, pp. 205-212. Disponible en: <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35887.pdf>> [fecha de consulta: 5 de septiembre de 2018].

Secretaría de Gobernación - Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos. *Debido proceso*, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación, 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/100175/015_Debido_Proceso.pdf> [fecha de consulta: 4 de septiembre de 2018].

- Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2017. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_cdmx.pdf> [fecha de consulta: 4 de septiembre de 2018].
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Informe anual 2017*. Disponible en: <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/04/2017-Informe-ejecutivo.pdf>> [fecha de consulta: 4 de septiembre de 2018].
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México – Dirección de Estadística de la Presidencia. *Informe estadístico, marzo 2018*, México. Disponible en: <<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Informe-mensual-marzo-2018.pdf>> [fecha de consulta: 21 de agosto de 2018].
- Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. *5ª Informe de Labores 2016-2017*. Disponible en: <http://www.ifp.pgjdf.gob.mx/pdf/2017/5Informe_2016_2017.pdf> [fecha de consulta: 5 de septiembre de 2018].
- Lefranc Weegan, Federico, y Lizbeth Campos Espinosa, “El Derecho Internacional de los derechos humanos y la función ministerial”, en *Manual básico de formación ministerial*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2010. Disponible en: <<http://www.inacipe.gob.mx/stories/investigacion/descargas/CAP%C3%8DTULO%205%20El%20Derecho%20Internacional%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf>> [fecha de consulta: 4 de septiembre de 2018].
- México Evalúa. *Hallazgos 2017, Seguimiento y evaluación del sistema de Justicia Penal en México*. Disponible en: <<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2018/08/Hallazgos2017.pdf>> [fecha de consulta: 22 de agosto de 2018].
- Salazar Ugarte, Pedro (coord.), José Luis Caballero Ochoa y Luis Daniel Vázquez, *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, México, Senado de la República - Instituto Belisario Domínguez, 2014.
- Vázquez, Daniel, y Sandra Serrano. *Principios y obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción*, 2013. Disponible en: <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/5-Principios-obligaciones.pdf>> [fecha de consulta: 27 de agosto de 2018].



Día Internacional del Derecho
a la Verdad en relación con Violaciones
Graves de los Derechos
Humanos y de la Dignidad de las Víctimas



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos**
de la Ciudad de México



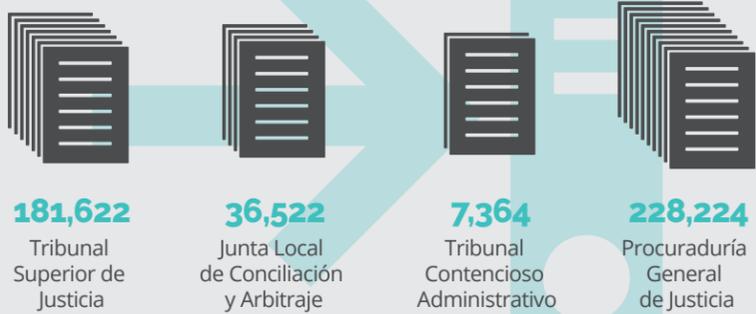
PDHCDMX

DERECHO AL **DEBIDO PROCESO**

Problemáticas del derecho en la Ciudad de México

Ingreso de expedientes

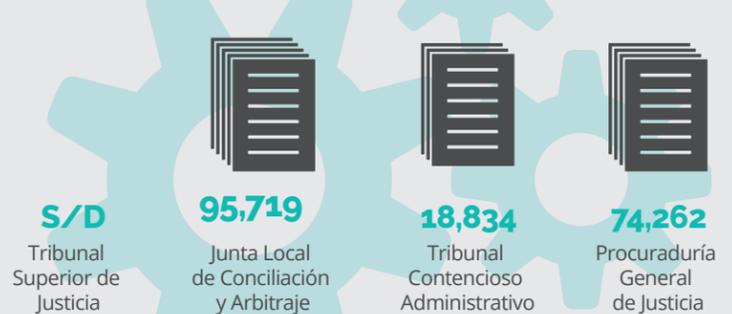
2017



(Informes estadísticos de enero a diciembre de 2017 de cada instancia)

Expedientes en trámite

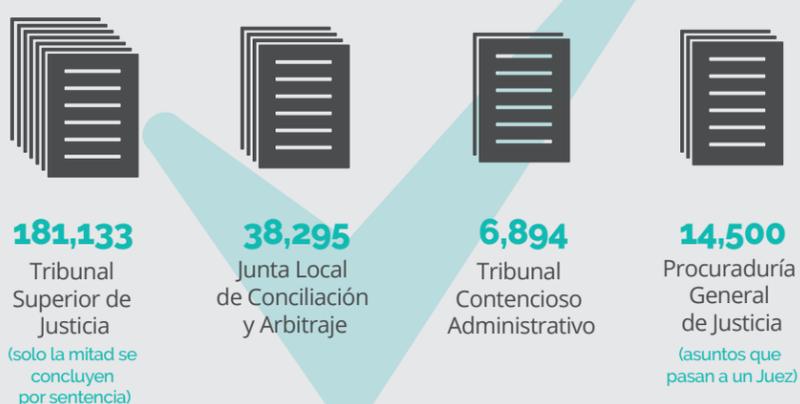
2017



(Informes estadísticos de enero a diciembre de 2017 de cada instancia)

Resolución de expedientes

2017



(Informes estadísticos de enero a diciembre de 2017 de cada instancia)

Quejas por violaciones al debido proceso

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal registró

2,855

menciones de violación a la seguridad jurídica, de las personas.



(Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Informe anual 2017)

Existe una tendencia generalizada a **no resolver y/o solucionar los delitos que se conocen**, a pesar de que sólo una pequeña parte de los delitos ocurridos llegan al conocimiento de las autoridades

(México Evalúa, 2018)

Del total de **averiguaciones previas** iniciadas por el Ministerio Público

49%

de los casos no pasó nada no se continuó con la investigación



(Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2017)

Impunidad

Según México Evalúa

9 DE CADA 10 DELITOS quedan impunes en la Ciudad de México



(México Evalúa, 2018)

En 2016, en la Ciudad de México

90.2% de los delitos **no** se denunció



(Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2017)

Confianza en autoridades

Marina



83%

Jueces



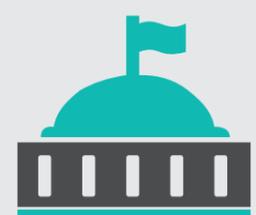
34.30%

Policías de investigación



26.60%

Ministerio Público



24.70%

(Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2017)